



food+i
CLUSTER

CONVOCATORIA 2024

Proyectos de colaboración público-privada



Orden de bases: [DISPONIBLE AQUÍ](#)

OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria CPP 2024, parte del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027, tiene como objetivo fomentar la colaboración público-privada en proyectos de desarrollo experimental innovadores. Estas ayudas buscan movilizar inversión privada, generar empleo y mejorar la competitividad tecnológica, impulsando resultados cercanos al mercado y la transferencia de conocimiento.

BENEFICIARIOS

- a) Organismos públicos de investigación.
- b) Universidades públicas y sus institutos universitarios.
- c) Institutos de investigación sanitaria acreditados.
- d) Otros centros públicos de I+D+i, con personalidad jurídica propia, que en sus estatutos o en la normativa que los regule o en su objeto social tengan la I+D+i como actividad principal.
- e) Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal: [REGISTRO](#).
- f) Universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D+i.
- g) Centros privados de I+D+i, con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro que tengan definida en sus estatutos la I+D como actividad principal.
- h) Empresas, entendiendo como tales a toda sociedad mercantil, independientemente de su forma jurídica, que de forma habitual ejerza una actividad económica dirigida al mercado.
- i) Asociaciones empresariales sectoriales.

PLAZO DE SOLICITUD Y MODALIDAD

Del **15 de enero de 2025** al **5 de febrero de 2025 a las 14.00h** / Concurrencia competitiva

DOTACIÓN

320 millones de euros: 80 millones de euros en forma de subvención, 60 millones en forma de anticipo reembolsable FEDER y 180 millones de euros en forma de préstamo.

CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS

Proyectos de desarrollo experimental en colaboración efectiva por varias entidades beneficiarias:

- Al menos una empresa y uno o varios organismos de investigación.
- Las actividades objeto de ayuda se desarrollarán conforme a la definición de Proyectos de desarrollo experimental y Colaboración efectiva¹

Requisitos de los proyectos presentados:

- De **cuantía**. El presupuesto mínimo del proyecto será de 400.000 €.
- De **duración**. Los proyectos tendrán una **duración de 3 años** y comenzarán su ejecución en la fecha indicada en la solicitud. En cualquier caso, la fecha de inicio deberá ser posterior a la fecha de presentación de la solicitud y estar comprendida a lo largo del año 2025.
- De **participación**:
 - o El **representante de la agrupación será una empresa, h)**. No obstante, se podrá nombrar **coordinador técnico** del proyecto a otra de las entidades participantes, reflejándose las tareas que le sean encomendadas en las declaraciones de conformidad de participación.
 - o El proyecto deberá contar con la participación de un **mínimo de dos entidades**, siendo obligatorio que una de las entidades participantes sea un organismo de investigación público o privado, y que otra sea una empresa.
 - o La participación mínima por entidad será del **10 % del presupuesto total** del proyecto.
 - o La suma de los porcentajes de participación empresarial deberá ser, al menos, del **51 % del presupuesto total**.
 - o Ninguna entidad podrá correr por si sola con más del **70 % del presupuesto total**.

¹ **Proyectos de desarrollo experimental**. Aquellos dirigidos a la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados. Podrá incluir también, por ejemplo, actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos o servicios. El desarrollo experimental podrá comprender la creación de prototipos, la demostración, la elaboración de proyectos piloto, el ensayo y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento, siempre que el objetivo principal sea aportar nuevas mejoras técnicas a productos, procesos o servicios que no estén sustancialmente asentados. Podrá incluir el desarrollo de prototipos o proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente cuando sean necesariamente el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación. El desarrollo experimental no incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando dichas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

Colaboración efectiva. Colaboración entre al menos dos partes independientes para el intercambio de conocimientos o tecnología, o para alcanzar un objetivo común sobre la base de la división del trabajo, en la que las partes implicadas definen conjuntamente el ámbito del proyecto en colaboración, contribuyen a su aplicación y comparten sus riesgos y sus resultados; una o varias de las partes pueden soportar la totalidad de los costes del proyecto y liberar así a otras partes de sus riesgos financieros; la investigación bajo contrato y la prestación de servicios de investigación no se consideran formas de colaboración.

CONCEPTOS FINANCIABLES

Organismos públicos de investigación, universidades públicas, institutos de investigación sanitaria, entidades de derecho y otros organismos públicos de I+D

Las ayudas concedidas a estas entidades seguirán la modalidad de **costes marginales**.

- **Costes de personal**
- **Costes de adquisición de aparatos y equipos nuevos**, siempre que se dediquen en exclusiva al proyecto y su vida útil se agote durante el periodo de ejecución de este.

Empresas y asociaciones empresariales sectoriales, Otros centros públicos de I+D+i, Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal, Universidades privadas, Centros privados de I+D+i

Las ayudas concedidas a estas entidades seguirán la modalidad de **costes totales**.

- **Costes de personal propio.**
- **Costes de aparatos y equipos**, solo serán financiados costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, tanto de los aparatos nuevos como usados.

GASTOS ELEGIBLES

Costes directos

- **Costes de personal**, derivados de la contratación de personal investigador, técnico y auxiliar dedicado al proyecto. Grupos de cotización 1, 2 y 3, con un máximo de coste hora de 50€.

Fórmula de Coste hora= (Retribución según modelo 190+Seguridad Social satisfecha por el empleado) / horas convenio.

En el caso de personal socio-accionista, podrán imputarse gastos de personal propio de la entidad, teniendo en cuenta que dicho personal deberá figurar en una escritura notarial, y solo se financiará al personal que tenga titulación universitaria de grado medio o superior, o formación profesional de grado superior.

En el caso de empresas y asociaciones empresariales sectoriales, podrá imputarse el gasto de nuevas contrataciones, con carácter indefinido, de personal investigador con el grado de doctor/a destinado a la ejecución del proyecto.

- Costes de adquisición, alquiler, arrendamiento financiero, mantenimiento, reparación y amortización de **activos**.
- **Costes de adquisición de material fungible, suministros** y productos similares directamente derivados de la realización del proyecto.
- El gasto derivado del **informe realizado por un auditor** de cuentas, con un máximo de 2.500 € por beneficiario.

- **Costes de patentes.** Se financiarán los gastos de solicitud de las patentes generadas por el proyecto (excepto para grandes empresas).
- **Costes de consultoría de gestión del proyecto,** para la entidad representante de la agrupación, y con un límite máximo de 20.000 €.
- **Contratos y asistencias técnicas:** Podrán ser objeto de subcontratación aquellas actividades del proyecto que forman parte de la actuación subvencionada pero que no pueden ser realizadas por la entidad beneficiaria por sí misma, extremo que habrá de acreditarse en la memoria técnica del proyecto.

El presupuesto global de la actividad subcontratada por entidad participante no podrá ser superior al 50% del presupuesto de dicha entidad.

*Ver otros requisitos en las bases reguladoras

- **Costes de movilidad.** Se financiarán los viajes estrictamente necesarios para la realización del proyecto.

Costes indirectos.

Para las entidades beneficiarias a), b), c), d), e), f) y g) los costes indirectos se calcularán como un **porcentaje fijo del 25%** sobre los gastos directos del proyecto válidamente justificados, sin necesidad de aportar justificantes.

Para las **empresas y asociaciones empresariales sectoriales:** h) e i), los costes indirectos se calcularán como un **porcentaje fijo del 20%** sobre los gastos directos del proyecto válidamente justificados, sin necesidad de aportar justificantes, de conformidad con lo dispuesto en el Marco sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2022/C 414/01)

Otros requisitos a tener en cuenta

De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el beneficiario de la ayuda en forma de subvención sea una empresa, para que los gastos incurridos en sus operaciones comerciales sean subvencionables, deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación, o en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

MODALIDAD DE LA AYUDA

- a) Las **entidades pertenecientes al sector público** recibirán las ayudas en la modalidad de **subvención, anticipo reembolsable FEDER o una combinación de ambas.**
- b) Los **organismos de investigación privados:** f) y g) recibirán las ayudas en la modalidad de **subvención.**
- c) Las **empresas pertenecientes al sector privado** sólo podrán obtener ayuda en forma de **préstamo**, con la siguiente salvedad:

En el caso de que la ayuda se destine a cubrir el gasto de la entidad para **nuevas contrataciones**, con carácter **indefinido**, de **investigadores con el grado de doctor** destinados a la ejecución del proyecto, esta será en forma de **subvención** (ayuda máxima: pequeñas empresas 60%, medianas empresas 50%, grandes empresas 40%).

El importe máximo del préstamo podrá cubrir **hasta el 95 % de los costes financiados** con préstamo a la entidad.

El cálculo de la intensidad de ayudas en forma de préstamo se realizará en términos de subvención bruta equivalente.

Los préstamos tendrán las siguientes características:

- **Tipo de interés:** para el cálculo del tipo de interés al que se concede el préstamo se utilizará como referencia el Euribor a un año publicado por el Banco de España el mismo día del mes anterior al de publicación de la convocatoria, o en su caso el primer día siguiente hábil. Si éste fuera negativo, el interés aplicable será el 0%.
- Plazo fijo de carencia de 3 años, que comenzará a contabilizar el 1 de febrero del año siguiente de la anualidad que le corresponda.
- Plazo máximo de devolución de 7 años, tras la finalización del periodo de carencia.
- Plazo máximo de amortización de 10 años.

Garantías

Las ayudas concedidas en modalidad de subvención y anticipo reembolsable no necesitarán la presentación de ningún tipo de garantía para su concesión.

En el caso de préstamos, las entidades beneficiarias estarán exentas de la presentación de garantías salvo cuando su cuantía en préstamo sea superior a 2.000.000 de euros por proyecto. En estos casos las garantías se constituirán por el importe de la ayuda concedida.



food+i
CLUSTER

Parque de Los Lirios, 8, 1ºB
26006 Logroño
La Rioja España

www.clusterfoodmasi.es

CLÚSTER DE ALIMENTACIÓN DEL VALLE DEL EBRO



EXPLORA. CONECTA. INNOVA.